

VISTA la Ley No. 345, de fecha 29 de julio de 1964;

VISTA la Ley No. 320, de fecha 14 de junio de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Capitán de Corbeta Blás Antonio Valenzuela Susaña, M. de G., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Fragata Abogado Sócrates I. Veras Toribio, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 617, que nombra al señor Guarionex Rosa, Cónsul General de la República en Washington, D. C., E. U. de A.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 617

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El señor Guarionex Rosa queda designado Cónsul General de la República en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Art. 2.— Que da derogado el Decreto No. 525, de fecha 4 de enero de 1979

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 618, que concede incorporación al "Instituto Dominicano de Medicina Deportiva"

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 618

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al "Instituto Dominicano de Medicina Deportiva" (INDOMEDE), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de diciembre de 1978. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado Instituto efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN